

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
SUBSISTEMA SERVICIOS Y DIFUSIÓN	
	Normas de reproducción de documentos
Código	ES.LA0002689.68.SD.N
Versión	1.0
Fechas de la aprobación	

SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

- La normativa referente a identificación de usuario, protección de datos, trabajo en sala, solicitud o consulta de documentos aparece en las normas de consulta en sala.
- La solicitud de reproducción se realizará mediante formulario disponible en la Sala de consultas o en la dirección web: <http://ab.dip-caceres.es> o mediante correo postal o electrónico.
- La entidad o persona peticionaria, acepta y se compromete a cumplir las condiciones de uso y reproducción establecidas en esta normativa aplicables según la ley vigente de propiedad intelectual o derechos de autor.
- Las imágenes se proporcionarán únicamente para el uso declarado en el impreso de solicitud. Toda nueva edición o reutilización precisará de un nuevo permiso.
- El solicitante se compromete a citar la procedencia de los fondos reproducidos, según las indicaciones especificadas en cada ocasión y haciendo constar en todo caso su código de referencia o signatura del siguiente modo: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. ARCHIVO PROVINCIAL. SIGNATURA. El copyright de las imágenes se hará constar de modo inequívoco en la publicación incluyendo la siguiente línea @DPCC
- La Diputación Provincial de Cáceres retiene todos los derechos de uso y reproducción de las imágenes cedidas así como de las derivadas de las mismas.
- Por necesidades del servicio el compromiso del centro para servir fotocopias o copias digitales es de 25 copias de forma inmediata. Si no hubiera más peticiones en el mismo día podría aumentarse el número. Para peticiones de cantidades masivas el compromiso anual para cada investigador es de 500 si es de documentos originales no digitalizados.
- Para la utilización de imágenes de documentos en cualquier tipo de publicación, ya sean impresas o digitales o en páginas web deberá solicitar autorización a la dirección del Centro, y citar expresamente en cada una de ellas que procede del Archivo de la Diputación Provincial de Cáceres y cumplimentar el formulario de cesión de imágenes digitales existente al efecto.
- La reproducción de series documentales completas necesita de una autorización especial y de la formalización de un Convenio con la Diputación Provincial de Cáceres.
- La documentación procedente de legados y cuyos derechos de autor aún estén vigentes requerirá de la autorización de la familia o herederos de dichos derechos,
- Aun cuando se permite realizar fotografías digitales de algunos de los documentos existentes en el Archivo, esta posibilidad queda sujeta a permiso previo de la Dirección del centro, que garantizará el cumplimiento de toda la legislación de protección de acceso a datos de carácter personal. Por ello, no se podrán introducir

ni utilizar en la sala de consulta cámaras fotográficas ni ningún otro aparato con capacidad de realizar y conservar imágenes sin el permiso previo oportuno para ello.

- Los libros o revistas de la Biblioteca podrán consultarse sin ninguna limitación. Para proteger el derecho de autor no podrán obtenerse fotocopias más que de aquellos fondos bibliográficos descatalogados o que no puedan encontrarse en el mercado o hemeroteca de ningún otro modo y siempre estas fotocopias se limitarán a algún artículo o parte del mismo y nunca a un libro completo.
- Los Instrumentos de Descripción existentes en la sala a disposición de los investigadores no podrán reproducirse completamente bajo ninguna circunstancia, solo se permitirá reproducir una parte de los mismos en causas justificadas que serán sopesadas por la dirección del Centro.

LIMITACIONES

- El Archivo se reserva la facultad de limitar la reproducción de la documentación por motivos de conservación, protección de datos de carácter personal, trabajos técnicos o existencia de reproducciones en otros soportes ¹.
- En todo caso, y para preservar la conservación de los documentos originales, siempre que exista copia digitalizada se facilitará la reproducción o copia de ésta.
- Se requiere la autorización expresa de la dirección del Archivo para la reproducción de:
 - documentación en proceso de clasificación, ordenación y descripción
 - documentación en mal estado de conservación;
 - materiales especiales (fotografías, carteles, dibujos, mapas, planos etc) u originales que estén disponibles en copias digitales, tanto del propio Archivo como de otros portales webs archivísticos.
- Los documentos que contengan datos que puedan afectar a la seguridad, honor, intimidad e imagen de las personas sólo podrán ser reproducidos en los términos establecidos en el art. 57 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en los art. 22 y 23 de la Ley 2/2007, de 12 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico, esto mismo servirá para la reproducción de documentos.

FORMATOS Y FORMULARIOS ASOCIADOS

¹ Art. 62 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.